



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 01-2019-SANIPES/DSNPA**

Surquillo, 4 de Febrero 2019

VISTOS: Los Contratos Nros 001-2018, 002-2018; 003-2018; 004-2018; 005-2018; 006-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES, Informe N° 012-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 17 de enero del 2019, Informe N° 023-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 30 de enero del 2019, el Informe N° 051-2019-SANIPES-DSNPA de fecha 04 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, a través del Memorando N° 14-2017-PRODUCE/PNIPA de fecha 31 de julio de 2017, se aprueba el Plan de Adquisiciones del PNIPA correspondientes a los periodos 2017 – 2018;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Acuícola (SANIPES) y el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), suscribieron los Contratos Nros 001-2018, 002-2018; 003-2018; 004-2018; 005-2018; 006-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES, bajo la modalidad de



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) en el marco del Fortalecimiento de la Red de Sanidad Pesquera y Acuícola¹;

Que, asimismo, dentro de las cláusulas establecidas en los Contratos Nros 001-2018, 002-2018; 003-2018; 004-2018; 005-2018; 006-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES, en la cláusula quinta se establece que, para la ejecución del objeto de los contratos, las partes se obligan a cumplir con el tenor del subproyecto que ha merecido la adjudicación por el Comité de Adjudicación, asimismo en relación a las obligaciones de las partes se observa que la Entidad Ejecutora (SANIPES) debe utilizar la cuenta asignada, sólo para el cumplimiento del objeto del contrato;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 511-2018-PRODUCE, el Ministerio de la Producción, autorizó la transferencia financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, a favor de doce (12) entidades públicas, entre

ellas al SANIPES, en el marco del contrato de Préstamo N° 8692-PE y de los contratos de adjudicación de recursos no reembolsables, donde además en el artículo 3, establece que "los recursos de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2019-SANIPES/PE, se aprobó la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del pliego 243: Organismo de Sanidad Sanitaria – SANIPES para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 3 616 282,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para la ejecución de los contratos de adjudicación no reembolsable con PNIPA;

Que, en tal sentido, tal como se ha podido verificar de la revisión de los dispositivos legales, así como de las obligaciones adquiridas en los contratos suscritos con PNIPA, es de vital importancia velar por el cumplimiento y por la correcta disposición de los recursos asignados por parte del Ministerio de la Producción, toda vez que la misma,

-
- 1 - Contrato N° 01-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES - "Evaluación de riesgo toxicológico basado en el contenido de arsénico, cadmio, mercurio y plomo en recursos hidrobiológicos de la zona litoral"
- Contrato N° 02-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES – "Aplicación de métodos de diagnóstico molecular en la vigilia sanitaria de enfermedades prevalentes durante producción de langostino (*Penaeus vannamei*)"
- Contrato N° 03-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES – "Implementación de pruebas interlaboratorios en ensayos microbiológicos para el fortalecimiento de la supervisión de las entidades de apoyo del SANIPES en referencia a la ISO/IE 17043:210"
- Contrato N° 04-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES – "Evaluación sanitaria de los principales cuerpos acuáticos para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el departamento de Puno"
- Contrato N° 05-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES – "Análisis de riesgo en la importación de postlarvas de langostino (*Penaeus vannamei*) en las regionales de Tumbes y Piura"
- Contrato N° 06-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES – "Análisis de riesgo para el control de la introducción, exposición, establecimiento y diseminación de los agentes patógenos asociados a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), en la región Puno (Perú)"



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



no solo acarrea responsabilidad administrativa, sino que además, repercute económicamente en las obligaciones adquiridas en la operación de endeudamiento externo, por parte de la República del Perú con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF, por lo que, se requiere la contratación de personal administrativo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se requiere la contratación de personal administrativo y técnico para el desarrollo adecuado de los proyectos de investigación, que permita la viabilización de los contratos a fin de garantizar la ejecución oportuna de los compromisos y obligaciones asumidas por SANIPES y PNIPA, así como el cronograma establecido en los contratos Nros 001-2018, 002-2018; 003-2018; 004-2018; 005-2018; 006-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS-SANIPES;

Que, asimismo, debemos indicar que, mediante Informe N° 012-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 17 de enero del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica determine el órgano competente que debe emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 023-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 30 de enero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que para la contratación de consultorías (las cuales incluyen al personal administrativo y técnico solicitado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola) deberá crearse un Comité de Adquisiciones, en concordancia con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Monitoreo de Sub Proyectos en Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-PRODUCE-PNIPA-DE. "

Que, asimismo, en relación al órgano competente para emitir el acto resolutivo que conforme el Comité de Adquisiciones para la contratación de servicios, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que, de acuerdo a la consulta realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola es responsable del desarrollo y operación de los seis (06) Sub proyectos financiados con Recursos no Reembolsables, provenientes de PNIP; y considerando lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPE, corresponde señalar que por su grado de especialidad, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola es el órgano competente para emitir el acto resolutivo que designe a los miembros del Comité de adquisiciones, siempre que los mismos pertenezcan a su área.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola emitir el documento resolutivo que apruebe el comité de selección para la selección de personal administrativo, el mismo que deberá estar conformado por personal de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, y en aras de llevar una selección de personal idóneo y acorde a la necesidad, el Comité de Adquisiciones estará conformado de la siguiente manera: el Coordinador General de Laboratorio, como Presidente, el Subdirector (a) de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola (Coordinador Técnico de los Proyectos, como primer miembro titular, el





Subdirector (a) de la Subdirección de Sanidad Acuícola (Coordinador Técnico de los Proyectos), como segundo miembro titular, y el Coordinador ACP, como suplente del Presidente y el Subdirector (a) de la Subdirección de Inocuidad Pesquera (Coordinador Técnico de los Proyectos), como miembro suplente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES modificado por Decreto Legislativo N° 1402; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, que establece que la Dirección Ejecutiva (hoy Presidencia Ejecutiva) está facultada a emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Adquisición, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE ADQUISICIÓN

Miembros Titulares

- 1) Coordinador General de Laboratorio como Presidente.
- 2) Subdirector (a) de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola (Coordinador Técnico de los Proyectos).
- 3) Subdirector (a) de la Subdirección de Sanidad Acuícola (Coordinador Técnico de los Proyectos), como suplente del tercer miembro.

Miembros Suplentes

- 1) Coordinador ACP, como suplente del Presidente.
- 2) Subdirector (a) de la Subdirección de Inocuidad Pesquera (Coordinador Técnico de los Proyectos), como miembro suplente.

Artículo 2.- Disponer que el Comité de Adquisiciones, realice la selección para la contratación del personal administrativo (un (01) coordinador administrativo, un (01) coordinador logístico, un (01) asistente administrativo y un (01) auxiliar administrativo) que permita la viabilización de los contratos mencionados en el párrafo precedente a fin de garantizar la ejecución oportuna de los compromisos.

Artículo 3.- Disponer que el Comité de Adquisiciones, realice la selección para la contratación del personal técnico (un (01) analista de laboratorio de diagnóstico, un (01) técnico de laboratorio, un (01) analista de laboratorio (químico), un (01) médico veterinario y un (01) analista de laboratorio, los mismos que se encargarán de ejecutar los proyectos en el marco de los contratos PNIPA adjudicados.



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Artículo 4.- Disponer que el Comité de Adquisición, deberá observar las disposiciones establecidas en los contratos y normas complementarias o conexas aplicables a los contratos.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(SANIPES -

.....
ANA LORENA PINEDO RÍOS
Directora
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSHPA

